	<p style="text-align: center;"> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 02 Gestión Ambiental y Social PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección SPR 02.03.03 Asesoramiento e Implementación de Medidas de Corrección </p>	<p> PAS - 09 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49822 Fecha: 11/11/24 </p>
---	--	---

IMPLEMENTACION DEL PLAN OPERATIVO DE EMERGENCIAS PARA INSTALACIONES Y PREDIOS DE LA ANDE

1. OBJETIVO

Establecer el alcance, los conceptos, las condiciones, las disposiciones generales, la normativa aplicada, las responsabilidades, la determinación de insumos, proveedores, productos y clientes, los indicadores y la descripción del procedimiento para la implementación del Plan Operativo de Emergencias para las instalaciones y predios de la ANDE, de forma a dar respuestas oportunas y efectivas en casos de emergencias y amenazas, proteger la integridad física de las personas y las instalaciones y minimizar los impactos al ambiente y los efectos de las respectivas eventualidades que se produzcan.

2. ALCANCE

- 2.1. El Plan Operativo de Emergencias de la ANDE es de carácter general para toda la Institución y de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios y personal contratado.
- 2.2. El Plan Operativo de Emergencias afecta a todas las instalaciones y predios de la ANDE, así como los espacios públicos que puedan corresponder a las Unidades de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización.

3. CONCEPTOS

- 3.1. **Accidente:** Todo hecho imprevisto, instantáneo o no, que provoca una lesión corporal, perturbación corporal y pérdida de tiempo o daños materiales, en ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute para la Institución y durante el tiempo que lo realice o debiera realizarlo.
- 3.2. **Alarmas de Emergencia:** Son las diferentes señales sonoras o visuales que identifican un estado de anormalidad en una determinada área o instalación.
- 3.3. **Amenaza:** Situación exterior o interior capaz de producir daño a los funcionarios o personal contratado, usuarios o a las instalaciones de la ANDE. A efectos de este documento, se le otorga la misma significación de Peligro.
- 3.4. **Área afectada:** Es el área, operativa o de apoyo, impactada por los eventos de emergencias.
- 3.5. **Contingencia:** Son situaciones de riesgo potencial de ocurrir, inherente a las actividades, productos, servicios, emprendimientos, equipos o instalaciones y que ocurriendo se convierte en una emergencia.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 02 Gestión Ambiental y Social PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección SPR 02.03.03 Asesoramiento e Implementación de Medidas de Corrección</p>	<p>PAS - 09 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49822 Fecha: 11/11/24</p>
--	--	---

- 3.6. Derrame:** Es una liberación accidental al suelo o agua de petróleo o sus derivados líquidos, productos químicos, desde cualquier instalación de almacenamiento o medio de transporte, como un tanque o cañería.
- 3.7. Emergencia:** Es la situación generada por la ocurrencia real o peligro inminente de un evento que exige una atención inmediata, como ser: incendio, derrame o fuga de sustancias químicas, explosión, daño ocasionado por personas, catástrofes naturales, amenaza de bomba, que pongan en peligro o produzcan graves alteraciones en las personas, los bienes, y el ambiente, que amenacen la vida, la seguridad, la salud, el bienestar de los funcionarios, contratistas y a la población en general.
- 3.8. Evacuación:** Es la acción por la cual se desocupa un área de operaciones, actividades o instalaciones, conforme con la urgencia o necesidades en tres formas: inmediata, a corto plazo y a largo plazo, en forma ordenada a todas las personas que no forman parte del control de las emergencias.
- 3.9. Explosión:** Se denomina a la expansión violenta producida por el desarrollo repentino de una fuerza que puede tener su origen en la combustión de una masa gaseosa. Cuando la explosión se produce en un espacio cerrado, los efectos destructivos aumentan considerablemente.
- 3.10. Extinción de Incendios:** Tres son los elementos que intervienen en un incendio: comburente, combustible y calor (Suprimiendo uno de estos componentes, el fuego se extingue). La supresión del oxígeno (o comburente) se obtiene por medio de la sofocación, a través de productos químicos especiales como el polvo químico seco (más conocido como PQS) o el anhídrido de carbono (CO₂).
- 3.11. Material Combustible:** Sustancia susceptible de arder bajo condiciones de ensayo determinadas. Ejemplos: nafta, kerosén, gasoil, aceites, maderas, trapos, cartones, plástico, pintura, aguarrás, thinner, entre otros.
- 3.12. Bifenilos Policlorados (PCB):** Compuestos orgánicos sintéticos que consisten en bifenilos unidos por enlaces covalentes y en los que algunos o todos los hidrógenos han sido sustituidos por átomos de cloro.
- 3.13. Peligro:** Emergencias inminente de que suceda algún mal. A efectos de este documento, se le otorga la misma significación de amenaza.
- 3.14. Plan de Emergencias de la ANDE:** Plan elaborado para asegurar la aplicación de medidas destinadas a proteger la operación, las instalaciones y a las personas, de los riesgos de un suceso que afecte a la protección de las mismas.
- 3.15. Riesgo de Incendio:** Probabilidad de que se inicie y propague un incendio, genere humos y gases tóxicos o cause una explosión, poniendo en peligro la vida y seguridad de las personas dentro de un edificio.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 100px; margin: 0 auto;"> ANDE </div>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 02 Gestión Ambiental y Social PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección SPR 02.03.03 Asesoramiento e Implementación de Medidas de Corrección	PAS - 09 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49822 Fecha: 11/11/24
---	---	--

3.16. Sustancia Peligrosa: Es aquella que puede causar daño a un organismo vivo o al medio ambiente.

4. CONDICIONES

4.1. El Plan Operativo de Emergencias contemplará los siguientes eventos:

- a. Derrames de Sustancias Peligrosas (aceites lubricantes, fluidos dieléctricos con o sin PCB, combustibles u otros).
- b. Fugas de Sustancias Peligrosas.
- c. Lesiones por Accidentes Colectivos Graves.
- d. Evacuación de instalaciones de la ANDE.
- e. Incendios en las instalaciones y predios de la ANDE.
- f. Incendios Forestales en Áreas protegidas por la ANDE.

4.2. El Plan Operativo de Emergencias se pondrá en marcha ante la ocurrencia de algunos de los eventos contemplados en el numeral precedente, que afecte la salud o vida de las personas, el ambiente, los bienes de la ANDE o los de la comunidad, previa declaración de la Presidencia de la ANDE, a propuesta del Comité de Emergencia.

4.3. El Comité de Emergencias deberá reunirse periódicamente, al menos dos (2) veces al año, según su cronograma de trabajo y, cuantas veces sea necesario, en condiciones especiales o situaciones de alerta o emergencia que se generen en la Institución.

4.4. El Comité de Emergencias deberá reunirse en forma inmediata ante una condición de emergencia de Nivel 2 o 3, declarada por el Presidente de la ANDE, a fin de analizar y recomendar las acciones complementarias al Plan de Emergencias, conforme con el siguiente cuadro:

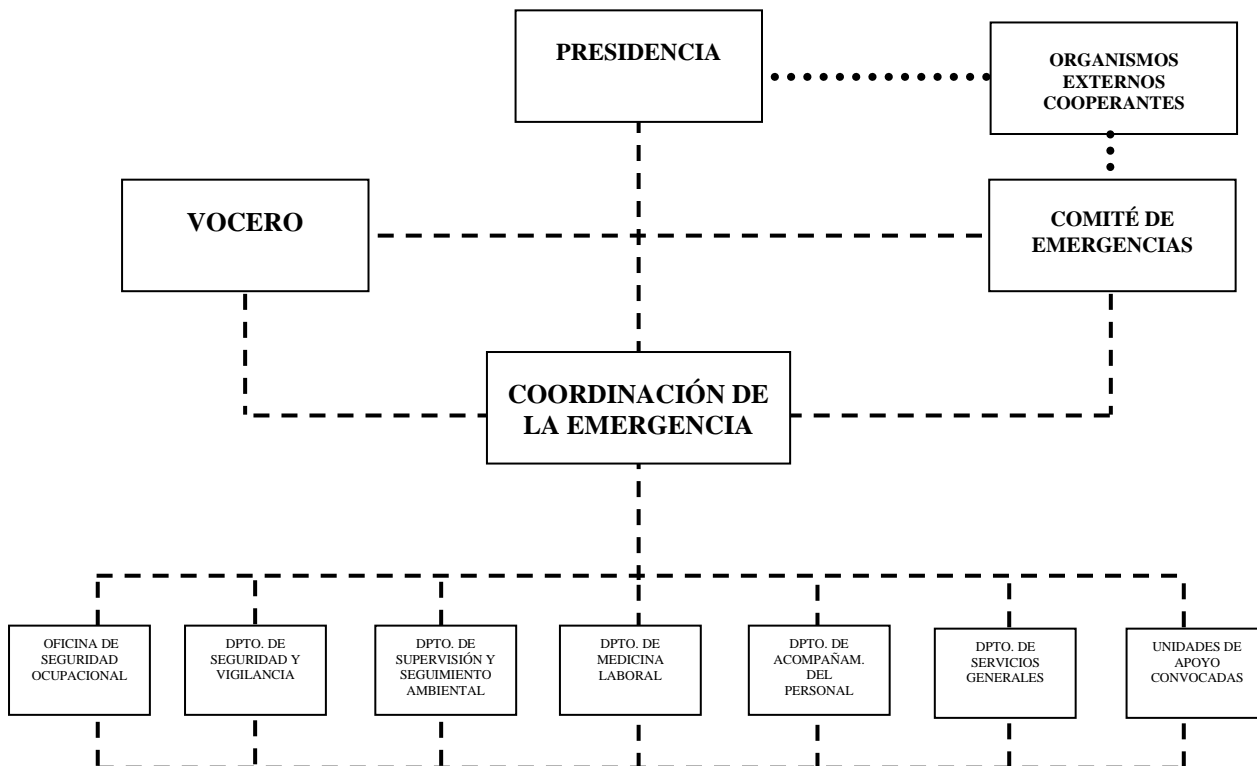
Emergencia Nivel 1	Emergencia Nivel 2	Emergencia Nivel 3
Cuando la emergencia se puede controlar con personal y recursos disponibles en las instalaciones afectadas aplicando el Plan de Emergencia Local. No requiere la movilización de personal y recursos de otras Unidades de la ANDE.	Cuando la emergencia NO se puede controlar con personal y recursos disponibles en las instalaciones afectadas aplicando el Plan de Emergencia Local o pueda afectar la imagen de la ANDE a nivel local. Requiere la movilización de personal o recursos de otras Unidades de la ANDE, de entidades externas o gubernamentales locales.	Cuando la emergencia NO se puede controlar con personal y recursos disponibles en las instalaciones afectadas u ocurran situaciones de conmoción social. Por su magnitud puede generar heridos de gravedad o muertes, impactos severos al medioambiente, daños materiales de consideración o afectación de la imagen de la ANDE a nivel nacional. Requiere la movilización de personal o recursos de otras Unidades de ANDE, de entidades externas, gubernamentales nacionales o internacionales.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 02 Gestión Ambiental y Social PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección SPR 02.03.03 Asesoramiento e Implementación de Medidas de Corrección</p>	<p>PAS - 09 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49822 Fecha: 11/11/24</p>
--	--	---

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1.** La ANDE, a través de sus Unidades Administrativas competentes, definirá el Plan Operativo de Emergencias, a efectos de:
- a.** Dar respuesta ante un suceso de emergencia y adoptar medidas que permitan controlar rápidamente la situación y mitigar sus efectos en general, mediante el establecimiento de una organización responsable de la implementación del mencionado plan.
 - b.** Determinar los eventos de emergencias o amenazas y establecer un protocolo a seguir para cada caso.
 - c.** Definir estrategias, acciones y recursos necesarios para normalizar las condiciones generales de las instalaciones, la seguridad interna y demás condiciones del trabajo que permitan la continuidad del servicio de energía eléctrica.
 - d.** Capacitar y entrenar a funcionarios y personal contratado para dar respuestas eficientes y oportunas ante sucesos o eventos de emergencias.
- 5.2.** El Plan Operativo de Emergencias se constituirá en una planificación preventiva, predictiva y reactiva con relación a la ocurrencia de una amenaza.
- 5.2.1.** Es preventiva en cuanto se toman medidas para disminuir el riesgo de una amenaza o la vulnerabilidad a la misma.
 - 5.2.2.** Es predictiva en cuanto se analizan las amenazas, sus probabilidades, la vulnerabilidad de la Institución a la misma y sobre cuya base se establecen planes y procedimientos de prevención o de reacción a fin de controlar la situación de emergencia y minimizar los daños.
 - 5.2.3.** Es reactiva en cuanto a la ocurrencia de un evento no deseado y se aplican las medidas establecidas para el efecto.
- 5.3.** La estructura funcional para la implementación, organización, ejecución y control del Plan Operativo de Emergencias está representada en el siguiente organigrama funcional, en el cual se establecen las relaciones de dependencia respectivas.

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL PLAN OPERATIVO DE EMERGENCIAS DE LA ANDE



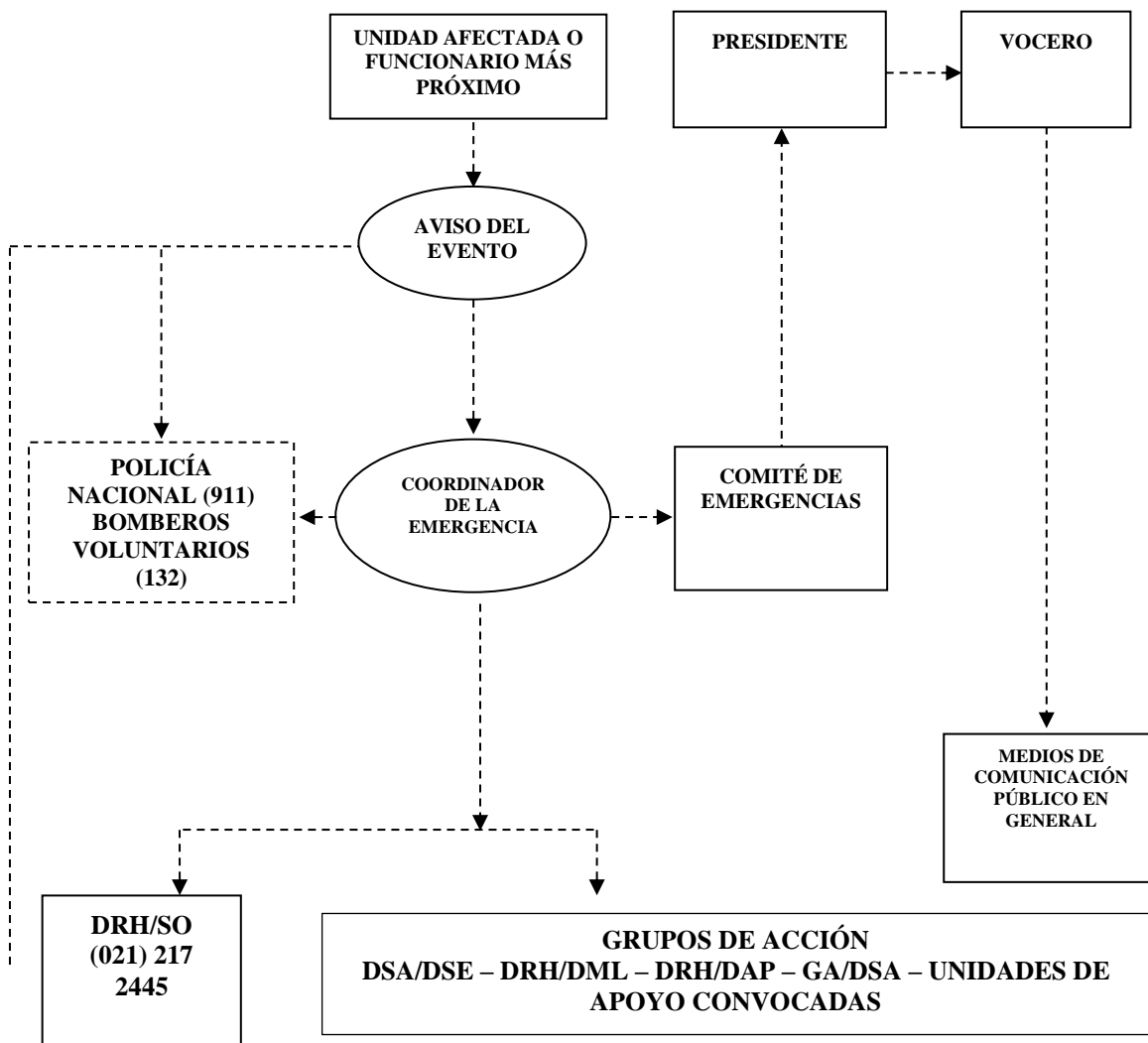
5.4. Se establecerán los responsables del Plan Operativo de Emergencias, conforme con el Cuadro 1:

RESPONSABLES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	RESPONSABLES DEL PLAN OPERATIVO DE EMERGENCIAS
Presidente de la ANDE	PRESIDENTE
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gerente Técnico ▪ Director de Distribución ▪ Director de Servicios Administrativos ▪ Director de Gestión Regional 	COORDINADOR (*)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Jefe de Gabinete de la Presidencia ▪ Asesor Legal ▪ Gerente Técnico ▪ Director de Distribución ▪ Director de Servicios Administrativos <ul style="list-style-type: none"> ○ Jefe de División de Servicios Generales y Transporte ▪ Director de Gestión Regional ▪ Director de Planificación y Estudios ▪ Director de Recursos Humanos <ul style="list-style-type: none"> ○ Jefe de Oficina de Seguridad Ocupacional ▪ Gerente Financiero ▪ Director de Gestión Ambiental 	COMITÉ DE EMERGENCIAS

ANDE	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 02 Gestión Ambiental y Social PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección SPR 02.03.03 Asesoramiento e Implementación de Medidas de Corrección	PAS - 09 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49822 Fecha: 11/11/24
-------------	---	--

RESPONSABLES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	RESPONSABLES DEL PLAN OPERATIVO DE EMERGENCIAS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Departamento de Medicina Laboral ▪ Departamento de Acompañamiento del Personal ▪ Departamento de Servicios Generales ▪ Departamento de Operación de Vehículos ▪ Unidades Administrativas convocadas por la emergencia 	UNIDADES DE APOYO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conforme designación de Presidencia 	VOCERO DE LA EMERGENCIA
(*) Dependiendo del lugar donde se desarrolla la emergencia	

5.5. ESQUEMA DE COMUNICACIÓN Y ACCIÓN ANTE LA EMERGENCIA – NIVEL 2 y 3.



5.6. Se establecerá un enlace con Instituciones Públicas y Privadas: El Coordinador de la Emergencia, o en su defecto la persona que éste designe, deberá coordinar acciones con las Instituciones Públicas y Privadas encargadas de proveer servicios o asistencias en la solución

ANDE	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 02 Gestión Ambiental y Social PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección SPR 02.03.03 Asesoramiento e Implementación de Medidas de Corrección	PAS - 09 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49822 Fecha: 11/11/24
-------------	---	--

de los problemas generados por el evento, cuyos servicios son necesarios para mitigar los impactos del evento, según Cuadro N° 2.

Denominación de la Institución encargada	Número de contacto
▪ Bomberos Voluntarios del Paraguay	132
▪ Ministerio de Defensa Nacional	(021) 249 0000
▪ Comisión Nacional de Prevención a Respuestas y Emergencias Biológicas (CONAPREB)	(021) 226 841; 249 0212, Int. 212 o Secretaría 226 830, Int. 212
▪ Fuerzas Armadas (FF.AA.)	
▪ Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)	(021) 615 803 / 6
▪ Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) – Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias	(021) 446 405
▪ Policía Nacional	911
▪ Instituto de Previsión Social (IPS) – Unidad de Emergencias	(021) 290 150
▪ Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) - Administración de Emergencias	(021) 440 997, Int. 224

6. NORMATIVA APLICADA

- 6.1.** Ley N° 567/95 “Que aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación”.
- 6.2.** Ley N° 2333/04 “Que aprueba el convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes”.
- 6.3.** Ley N° 5375/14 “Que modifica varios artículos de la Ley N° 1431/99 «Que regula la organización de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay»”.
- 6.4.** Decreto N° 14390/92 “Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo”.
- 6.5.** Resolución P/N° 48948/24 “Por la que se aprueba el Manual de Gestión de Sustancias Químicas de la ANDE”.
- 6.6.** Resolución MADES N° 355/20 “Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Peligrosos en el marco de la Ley N° 567/95 «Que aprueba el Convenio de Basilea», de la Ley N° 294/93 «De Evaluación de Impacto Ambiental» y de la Ley N° 3956/09 «De Gestión Integral de Residuos Sólidos en la República del Paraguay»”.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 02 Gestión Ambiental y Social PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección SPR 02.03.03 Asesoramiento e Implementación de Medidas de Corrección	PAS - 09 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49822 Fecha: 11/11/24
--	---	--

- 6.7. Resolución MADES N° 460/22 “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los aceites minerales lubricantes usados y residuos de hidrocarburos generados en el país, de cumplimiento obligatorio para el proceso de evaluación de los proyectos presentados en el marco de la Ley N° 294/93 «De Evaluación de Impacto Ambiental» y sus decretos reglamentarios y se crea el Registro Nacional de Personas físicas y jurídicas encargadas de la gestión de aceites minerales lubricantes usados”.
- 6.8. Resolución MADES N° 138/23 “Por el cual se establecen medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) en la República del Paraguay y se dispone su reglamentación en el marco de la Ley N° 2333/04 «Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes»”.
- 6.9. Resolución del Consejo de la DINATRA N°12/05, “Por la cual se homologa la Resolución N° 923/00 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones «Por la cual se aprueba la vigencia en la República del Paraguay de las instrucciones para el transporte por carretera de mercancía peligrosas en el Mercosur»”.


7. RESPONSABILIDADES

7.1. Es responsabilidad del Presidente de la ANDE:

- 7.1.1. Aprobar el sistema integral de organización, comunicación y acción en casos de emergencias y amenazas a las instalaciones de la ANDE.
- 7.1.2. Declarar el Estado de Emergencia, por Resolución, ante los eventos caracterizados en el alcance del Plan Operativo para dar respuestas oportunas y efectivas para la protección de la integridad física de las personas y las instalaciones y minimizar los impactos al ambiente.
- 7.1.3. Designar, por Resolución, como Coordinador de la Emergencia al Gerente o Director del área donde se produjera la emergencia.
- 7.1.4. Establecer vínculos o convenios con otras Instituciones públicas o privadas para dar respuesta a los eventos tipificados en el alcance del Plan Operativo.

7.2. Es responsabilidad del Coordinador de la Emergencia:

- 7.2.1. Informar al Presidente de la ANDE y a las autoridades pertinentes de la ocurrencia de peligros, amenazas y eventos de emergencias.
- 7.2.2. Convocar inmediatamente al Comité de Emergencias de la ANDE si ocurriese un suceso de emergencia.
- 7.2.3. Delegar la coordinación operativa para la atención de la emergencia.

	<p style="text-align: center;">MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 02 Gestión Ambiental y Social PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección SPR 02.03.03 Asesoramiento e Implementación de Medidas de Corrección</p>	<p>PAS - 09 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49822 Fecha: 11/11/24</p>
---	--	---

- 7.2.4. Coordinar la implementación efectiva del Plan Operativo de Emergencias de la ANDE.
 - 7.2.5. Impulsar y verificar las modificaciones en el Plan Operativo de Emergencias.
 - 7.2.6. Asistir, coordinar y acompañar las acciones ante situaciones de emergencia con las Unidades Administrativas afectadas.
 - 7.2.7. Convocar a las Unidades Administrativas de apoyo, por Resolución de Presidencia, para hacer frente a los eventos de emergencias.
 - 7.2.8. Notificar al Comité de Emergencias, los sucesos, que a su criterio, suponen una amenaza para la continuidad de la operación de la instalación de la ANDE.
- 7.3. Es responsabilidad del Comité de Emergencias:
- 7.3.1. Asesorar al Presidente de la ANDE en la toma de decisiones relacionadas al Plan Operativo de Emergencias.
 - 7.3.2. Formular, implementar y evaluar el Plan Operativo de Emergencias de la ANDE.
 - 7.3.3. Prever la disponibilidad de recursos necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia.
 - 7.3.4. Establecer el programa de trabajo a desarrollar en la atención de las emergencias.
 - 7.3.5. Asistir, apoyar y acompañar al Coordinador de la Emergencia en el programa de trabajo y actividades a desarrollar, así como también en el uso adecuado de los recursos durante las eventuales emergencias que se puedan generar.
 - 7.3.6. Brindar asesoramiento jurídico, como medida de protección legal de la ANDE, ante eventos de emergencias.
 - 7.3.7. Dar seguimiento al evento y proponer las acciones para hacer frente a la emergencia, así como también determinar la finalización del Plan Operativo de Emergencias.
 - 7.3.8. Impulsar y acompañar el cumplimiento del programa de capacitación y entrenamiento de funcionarios o personal contratado, relacionados a eventos de emergencias y amenazas contra la Institución.
- 7.4. Es responsabilidad de las Unidades Administrativas de Apoyo:
- 7.4.1. Acudir a la convocatoria del Coordinador de la Emergencia para hacer frente a los eventos establecidos en el Plan Operativo de Emergencias.

ANDE	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 02 Gestión Ambiental y Social PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección SPR 02.03.03 Asesoramiento e Implementación de Medidas de Corrección	PAS - 09 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49822 Fecha: 11/11/24
-------------	---	--

- 7.4.2.** Brindar el apoyo con los recursos disponibles durante el Estado de Emergencia.
- 7.4.3.** Gestionar los soportes y asistencias requeridas para la efectiva implementación del Plan Operativo, en su área de competencia.
- 7.5.** Es responsabilidad del Vocero de la Emergencia:
- 7.5.1.** Asesorar al Presidente en los procedimientos de comunicación, tanto hacia el interior como al exterior de la Institución.
- 7.5.2.** Actuar de vocero con los medios de comunicación, hasta tanto el Presidente de la ANDE recomiende cursos de acción específicos al respecto, y coordinar con la Oficina de Comunicaciones Institucionales y Protocolo (GP/OCI), las informaciones que serán comunicadas por los diferentes medios.
- 7.6.** Es responsabilidad de la Oficina de Seguridad Ocupacional (DRH/SO) y del Departamento de Seguridad y Vigilancia (DSA/DSE), según corresponda:
- 7.6.1.** Efectuar revisiones periódicas de las instalaciones y predios de la ANDE, verificando la implementación de procedimientos y la disponibilidad de los equipos de protección.
- 7.6.2.** Impulsar la capacitación de los funcionarios o personal contratado referentes a la implementación del Plan Operativo de Emergencias de la ANDE.
- 7.6.3.** Participar en los entrenamientos y simulacros de emergencias en la implementación del Plan Operativo de Emergencias de la ANDE.
- 7.6.4.** Coordinar permanentemente con las Gerencias y Direcciones respectivas, la seguridad de las operaciones de la ANDE, verificando la aplicación de las medidas requeridas para precautelar la continuidad de los servicios de la Institución.

8. DETERMINACIÓN DE INSUMOS, PROVEEDORES, PRODUCTOS Y CLIENTES

INSUMOS	PROVEEDORES	PRODUCTOS	CLIENTES
Comunicación del evento que genera la emergencia	Unidades Administrativas	Declaración de finalización de la emergencia	Unidades Administrativas

9. INDICADORES

- 9.1.** Cantidad de eventos que generan la activación del Plan Operativo por tipo.
- 9.2.** Cantidad de eventos que generan la activación del Plan Operativo por año.

10. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Implementación de Medidas de Corrección	Comunicación de eventos de emergencia	10.1.1. Ante la ocurrencia de alguno de los eventos establecidos en el numeral 4.1. del Plan Operativo de Emergencias, el responsable de la Unidad Administrativa afectada, o en su defecto, el funcionario más próximo, da aviso a los Bomberos Voluntarios (132) o a la Policía Nacional (911). Posteriormente, comunica el evento a su Jefe superior inmediato y a la Oficina de Seguridad Ocupacional al (021) 217-2445, respectivamente.	---	---
10.1.	Implementación de Medidas de Corrección	Comunicación de eventos de emergencia	10.1.2. El Jefe superior inmediato recibe comunicación del evento e informa al Coordinador de la Emergencia.	---	---
10.1.	Implementación de Medidas de Corrección	Evaluación de eventos de emergencia	10.1.3. El Coordinador de la Emergencia toma conocimiento, evalúa la magnitud del evento, procede conforme con lo establecido en los Protocolos del Plan Operativo de Emergencias, informa al Presidente de la ANDE y convoca al Comité de Emergencias.	---	Protocolos del Plan Operativo de Emergencias
10.1.	Implementación de Medidas de Corrección	Evaluación de eventos de emergencia	10.1.4. En caso necesario, el Presidente de la ANDE declara la emergencia ante la magnitud del evento y orienta las acciones a seguir.	Resolución de Presidencia Estado de Emergencia	PDC-01 Resoluciones

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Implementación de Medidas de Corrección	Evaluación de eventos de emergencia	10.1.5. El Coordinador de la Emergencia actúa en consecuencia de la declaración de Estado de Emergencia y coordina acciones con los representantes de las áreas afectadas o Unidades Administrativas de apoyo.	---	---
10.1.	Implementación de Medidas de Corrección	Informe de eventos de emergencia	10.1.6. Una vez controlado el evento, el Comité de Emergencias elabora informe, en coordinación con las áreas afectadas y eleva a consideración de la Presidencia de la ANDE para conocimiento y dar por finalizado el Estado de Emergencia.	Informe	---
10.1.	Implementación de Medidas de Corrección	Informe de eventos de emergencia	10.1.7. El Presidente de la ANDE recibe el informe, analiza y declara la finalización del Estado de Emergencia.	Informe	---